



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución sobre el voto secreto de los(a) Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2020-2021

Resolución núm. 013-2020

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
REPÚBLICA DOMINICANA

En nombre de la República, el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional permanente de administración y disciplina del Poder Judicial, debidamente constituido por los jueces Luis Henry Molina Peña, Presidente; Nancy I. Salcedo Fernández, Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira; Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, asistidos de Gervasia Valenzuela Sosa, Secretaria General, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy veinte y siete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), años 177° de la Independencia y 158° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo:

VISTOS(AS):

1. Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
2. Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial, que crea la Escuela Nacional de la Judicatura.
3. Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
4. Resolución núm. 1221, del 14 de noviembre de 2000, que establece el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura.
5. Resolución núm. 815-99, del 23 de abril de 1999, que establece el Reglamento sobre el voto secreto, escrito y sellado de todos los Presidentes de Corte de Apelación y sus equivalentes y los Jueces de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir sus representantes ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura.
6. Resolución núm. 16-2012, del 22 de octubre del año 2012, que modifica la Res. núm. 815-99 del 23 de abril de 1999 y establece el Reglamento sobre el voto secreto, escrito y sellado de todos los Presidentes de Corte de Apelación y sus equivalentes y los Jueces de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir sus representantes ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura.
7. Resolución núm. 23-2018 de fecha 11 de julio de 2018, que modifica la Resolución núm. 16-2012 de fecha 22 de octubre del año 2012.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución sobre el voto secreto de los(a) Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2020-2021

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. De conformidad con el artículo 70 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial de fecha 11 de agosto de 1998, la Escuela Nacional de la Judicatura, órgano de formación y capacitación del Poder Judicial, estará dirigida por un Consejo Directivo integrado por:

“1) El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien lo presidirá pudiendo delegar en el primero y a falta de éste, en el segundo sustituto;

2) Por otro Juez de la Suprema Corte de Justicia, elegido por ellos por un período de (4) años;

3) Por un Presidente de la Corte de Apelación elegido por los demás Jueces Presidentes de Corte de Apelación por un período de tres (3) años;

4) Un Juez de Primera Instancia elegido por los magistrados de esa misma jerarquía, por un período de un (1) año;

5) Por el Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana o en su lugar un miembro designado por la Junta Directiva de dicho colegio;

6) Por un jurista de renombre nacional con experiencia en el quehacer docente, elegido por la Suprema Corte de Justicia, por un período de dos (2) años”;

2. El párrafo 4 del artículo 70 de la referida Ley núm. 327-98 establece que la Suprema Corte de Justicia reglamentará sobre el voto secreto, escrito y sellado de todos los Jueces(zas) Presidentes de Cortes y Equivalentes, así como los Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, para integrar el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, que disponen los literales 3), 4) del párrafo III del citado artículo;

3. Con la promulgación de la Constitución de 2010 y el dictado de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Poder Judicial, fueron traspasadas al Consejo del Poder Judicial las funciones administrativas del Poder Judicial establecidas en leyes adjetivas a la Suprema Corte de Justicia.

4. El artículo 12 de la Resolución núm. 16-2012 de fecha 22 de octubre del año 2012, que aprueba el Reglamento para la elección de los jueces representantes ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, establece que el Consejo del Poder Judicial convocará a elecciones a quienes, conforme a lo dispuesto por el referido reglamento, tengan calidad para participar en la elección de los representantes ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

5. Asimismo, el artículo 3 de la referida Resolución núm. 16-2012, establece que el Comité Central Electoral tendrá su asiento en el Distrito Nacional y estará compuesto por: *“1) Un miembro del Consejo del Poder Judicial elegido por el Pleno del Consejo, quien lo presidirá; 2) Un(a) juez(a) integrante de una Corte de Apelación*



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución sobre el voto secreto de los(a) Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2020-2021

o su equivalente elegido (a) por el Consejo del Poder Judicial; 3) El/la Director(a) de la Escuela Nacional de la Judicatura, quien ostentará la Secretaría del Comité”.

6. El artículo 3 de la Resolución 23-2018 de fecha 11 de julio de 2018, que modifica la Resolución 16-2012, establece: “*Se pondrán a disposición de los electores, dos medios para la votación, los cuales deben ser elegidos antes de la Asamblea Eleccionaria:*

- 1. Medio Virtual: la votación se realizará por medio de un formulario virtual que restringe el acceso y voto a una respuesta por persona, a este propósito a cada votante potencial se le asignará un usuario y un código de acceso único.*
- 2. Medio Presencial: votación presencial por boleta, en cada Departamento Judicial, siguiendo el procedimiento aprobado y reglamentado por la Resolución núm. 16-2012, del Consejo del Poder Judicial, que se incluye en esta resolución”.*

7. El artículo 47 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, el cual transfiere a dicho órgano las funciones conferidas por la Ley de Carrera Judicial a la Suprema Corte de Justicia respecto de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Por tales motivos, el Consejo del Poder Judicial,

RESUELVE:

Resolución núm. 013-2020 sobre el voto secreto de los(a) Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2020-2021

PRIMERO: Designa el Comité Central Electoral que estará presidido por la Consejera Nancy Idelsa Salcedo Fernández; la Magistrada Yadira De Moya Kunhardt, Jueza Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo, como miembro; y el Doctor Dariel Alejandro Suárez Adames, Director de la Escuela Nacional de la Judicatura, quien fungirá como secretario del Comité, a quien corresponde la gestión y organización logística del proceso de elección del representante de los Jueces(zas) de Primera Instancia ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución núm. 16-2012 de fecha 22 de octubre del año 2012, que aprueba el Reglamento para la elección de los jueces representantes ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, y la Resolución núm. 23/2018, que la modifica con relación a la elección de los jueces representantes ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución sobre el voto secreto de los(a) Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2020-2021

SEGUNDO: Designa las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura como sede del Comité Central Electoral.

TERCERO: Convoca a los(as) jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes a la Asamblea Eleccionaria, a efectuarse el viernes once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020), en horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. Son equivalentes a los(as) jueces(zas) de Primera Instancia Ordinarios: los(as) jueces(zas) de los Tribunales de Tierras de Jurisdicción Original; de la Instrucción; de Ejecución de la Pena; de Ejecución de la Sanción de la Persona Adolescente; de Niños, Niñas y Adolescentes; y de los Juzgados de Trabajo.

PÁRRAFO. La convocatoria se realizará a través de la plataforma Eval&Go, contratada a estos fines por la Escuela Nacional de la Judicatura, garantizando el voto secreto, confidencialidad y emisión unipersonal.

CUARTO: Avisa a todos los jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, para que, a más tardar el viernes veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020) hasta las 4:00 p.m., presenten sus candidaturas por ante la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial.

PÁRRAFO I. Las propuestas de candidaturas para representar los(as) jueces(zas) por ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura serán sometidas al Consejo del Poder Judicial, y contendrán:

- 1) El nombre del candidato o candidata y la posición que ocupa;
- 2) Su hoja de vida;
- 3) Fotografía tamaño 2x2;
- 4) Un documento de aceptación del candidato o candidata, en el que señale las razones de su aspiración; y
- 5) Nombres, calidades y firmas de los jueces(zas) que sustentan la candidatura.

PÁRRAFO II. Los(as) jueces(zas) sólo podrán proponer un candidato para que los represente ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, sin perjuicio de emitir su voto a favor de cualquier otro candidato en la Asamblea Eleccionaria.

PÁRRAFO III. Los(as) jueces(zas) que hayan propuesto su propia candidatura podrán retirarse del proceso eleccionario mediante comunicación al Consejo del Poder Judicial, 15 días, por lo menos, con anterioridad a la fecha de la celebración de las elecciones.

PÁRRAFO IV. Las candidaturas de los(as) jueces(zas) postulantes serán publicadas en la página web institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura, así como comunicadas mediante correo electrónico a los(as) jueces(zas) electores.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución sobre el voto secreto de los(a) Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2020-2021

QUINTO: Ordena que la presente resolución sea publicada y difundida en todos los medios digitales del Poder Judicial y la Escuela Nacional de la Judicatura.

Así ha sido dada por el Consejo del Poder Judicial, en Cámara de Consejo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinte y siete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), años 177° de la Independencia y 158° de la Restauración.

Firmado: Mag. Luis Henry Molina Peña, Presidente del Consejo del Poder Judicial; Mag. Nancy I. Salcedo Fernández, Consejera representante de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia; Mag. Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, Consejero representante de los Jueces de Cortes de Apelación; Mag. Fernando Fernández Cruz, Consejero representante de los Jueces de Primera Instancia y Mag. Leonardo Recio Tineo, Consejero representante de los Jueces de Paz, y la Dra. Gervasia Valenzuela Sosa, Secretaria General del Consejo del Poder Judicial.

-Fin del documento-